

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES:**

La que suscribe, Alicia Briones Mercado, en mi carácter de regidora presidente de la comisión edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 41 fracciones II y III, 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, comparezco ante ustedes para presentar:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Con la finalidad de que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turne para su estudio, análisis, y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales en conjunto con las comisiones Edilicias de: Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; así como a la de Inspección, la presente iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto la reforma y modificación de los artículos 8, 22 y 57 del **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para realizar la actualización de este ordenamiento respecto a *la entrada en vigor del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta*, debido a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actualización necesaria mediante una reforma del ordenamiento municipal vigente en esta materia, que reglamenta en general el tipo de actividades comerciales y espectáculos, para la obtención de su licencia de funcionamiento municipal, y que por lo regular son de factor de riesgo, pudiendo ser afectados por un agente perturbador ya sea socio-organizativo, Químico-Tecnológico o por la infraestructura de la construcción del inmueble en el que se realicen las actividades.

Además, dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, el Eje 5 (cinco) Ciudad Segura, se expone a la letra: Para nuestro Municipio es tarea fundamental garantizar la seguridad y la protección civil de nuestros habitantes y visitantes, sin duda como se pudo observar en los ejercicios tanto de consulta pública como de talleres, la ciudadanía demanda seguridad. Así como también en el ODPV 20 se establece:

consolidar la cultura de la prevención y la reducción de riesgos de desastres, especificando en su estrategia 20.2.1 señala a la subdirección de protección civil: elaborar los estudios de riesgos, análisis de vulnerabilidades, exposición y peligros, relacionados con fenómenos perturbadores que amenazan el territorio municipal y regional.

Por lo que considero de suma importancia, que se realice la actualización respectiva del ordenamiento antes citado, en la normatividad del municipio, y una vez que haya sido aprobado y dictaminado por las comisiones edilicias, el pleno apruebe las reformas contenidas en la presente iniciativa, ya que los fenómenos destructivos, deben de ser proyectados dentro de un marco regulatorio vigente y actualizado, además de que debe identificar peligros o condiciones peligrosas en los materiales y sustancias o en los procesos; analizar y modelar las consecuencias en caso de fuga o falla y la frecuencia con que pueden ocurrir, y caracterizar y jerarquizar el riesgo resultante, a fin de determinar la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción; por lo que, con la intención de mantener actualizados los reglamentos municipales, presento ante ustedes señoras y señores ediles, el proyecto de reforma para la modificación del reglamento anteriormente descrito en el cuerpo de esta iniciativa, apegado al siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

De la misma forma, dicho ordenamiento otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

La facultad de presentar iniciativas y puntos de acuerdo, se encuentran establecidas en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83, 84 Y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

La facultad genérica contenida en el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que le compete la comisión edilicia de Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos, tendrá la atribución de promover campañas y acciones a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto de primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.

La facultad otorgada a los ayuntamientos para que sus ordenamientos municipales puedan reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, contenida en el artículo 42 fracción VI y VII ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

Dentro de la Ley de Protección Civil del Estado en el artículo 2 se especifica: La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio,

la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad Municipal de Protección Civil, todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

Así mismo el artículo 4 en su fracción II define como Acumulación de riesgos: situación que suma o encadena los peligros que conllevan a un riesgo pudiendo ser dentro de un espacio específico o un objetivo técnico en una zona determinada por los alcances del daño que puedan ocasionar las acciones de la naturaleza y los productos o materiales utilizados por el género humano, animal o vegetal.

De esta manera se propone el proyecto de modificación a los artículos 8,22 y 57, que dará reforma al reglamento anteriormente mencionado en el cuerpo de esta iniciativa, para su estudio, análisis y dictaminación afirmativa.

Así se encuentra actualmente	De esta manera se propone la actualización
<p>Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p>II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p>III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p>IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.</p> <p>V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.</p> <p>VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.</p> <p>VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.</p> <p>IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al</p>	<p>Artículo 8.- [...]</p> <p>I – X-[...]</p> <p>XI.- Contar con el visto bueno expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil.</p> <p>XII – XIV-[...]</p>



PUERTO VALLARTA

REGIDORES PUERTO VALLARTA

corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Tratándose de Plantas Potalizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".

******XIV.-** Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 22.- Son obligaciones de los titulares de los giros de comercios establecidos y de prestación de servicios, eventos y espectáculos que se indican, los siguientes:

I.- Tener y exhibir en el establecimiento, en lugar visible al público, original o copia certificada de la licencia municipal de funcionamiento y demás permisos o autorizaciones que amparen el legítimo desarrollo de sus actividades económicas, comerciales, industriales o de servicio conforme al este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Cuidar que el exterior como el interior se encuentren en buen estado de limpieza.

III.- Contar con constancia de revisión semestral expedida por la Unidad Municipal de Protección Civil.

IV.- Exhibir autorización de las autoridades sanitarias para su funcionamiento, cuando sea procedente, de conformidad con la Ley de la materia.

V.- Tratar al público con respeto

VI.- No ofrecer ni exhibir sus productos y servicios en la vía pública, o tomar de la ropa o del brazo a los transeúntes.

VII.- Realizar los actos o actividades amparados por las licencias, autorizaciones y/o permisos, así como aquellos que sean compatibles con la naturaleza del giro o de los actos o actividades principales autorizados, dentro de los locales y horarios autorizados.

VIII.- Contar con las condiciones necesarias para evitar que los ruidos, olores o cualquier otra circunstancia que salga del local cause daños, molestias o peligro a los vecinos o transeúntes.



Artículo 22 .- [....]

I – II-[...]

III.- Contar con el dictamen favorable actualizado, de los programas de protección civil y de estudio de riesgos, emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, semestralmente.

IV-XIX .- [....]





<p>IX.- Contar con los cajones de estacionamiento que así determine la autoridad, absteniéndose de obstaculizar el uso a los clientes.</p> <p>X.- Contar con los sanitarios que haya determinado la Dirección de Planeación y no impedir el uso a los clientes.</p> <p>XI.- Utilizar aparatos de sonido dentro de los límites de sonido permitidos por las normas ecológicas. En caso de que el establecimiento colinde con casa-habitación, no podrá permitir al exterior del establecimiento la emisión de ruido que sobrepase de los 50 decibeles.</p> <p>XII.- En el caso de los giros sujetos a regulación y control especial a que se refiere este Reglamento, además deberán cumplir con las obligaciones estipuladas en el capítulo relativo.</p> <p>XIII.- No comerciar, publicar, exhibir, anunciar o transmitir productos, imágenes y artículos pornográficos en los lugares en que se expendan libros y revistas o material clasificado para adultos autorizados por las Leyes Federales, no deberán encontrarse al alcance de los menores de edad, y queda prohibida su venta a los mismos.</p> <p>XIV.- Manifestar dentro de los 30 días siguientes, a la propia dependencia, de cualquier modificación que se verificara en las condiciones jurídicas y materiales del establecimiento o despacho de su propiedad, así como de cualquier modificación a los datos que hubiere asentado en su solicitud de apertura.</p> <p>XV.- Impedir el acceso a personas en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, así como a personas armadas.</p> <p>XVI.- No realizar, fomentar o permitir que se realicen en sus establecimientos actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.</p> <p>XVII.- Proporcionar a las autoridades municipales los informes y documentos que se les requiera, dentro de los plazos que para ello se fije, así como permitir que se lleven a cabo las visitas de verificación e inspección del cumplimiento de los Reglamentos y Leyes aplicables en el municipio.</p> <p>XVIII.- Exhibir en lugar visible los anuncios al público de interés general que indique la autoridad.</p> <p>XIX.- Obtener refrendo de licencias y permisos</p>	
<p>Artículo 57.- Los giros de talleres mecánicos, herrerías y similares deberán contar con las instalaciones adecuadas para evitar trabajar en la vía pública, así como evitar causar molestias a los vecinos.</p> <p>Para el otorgamiento de licencias de los giros a que se refiere el párrafo anterior, así como de hospitales, agencias de inhumaciones, farmacias, veterinarias y manejo de productos inflamables y químicos, se requiere que la Subdirección de Ecología emita dictamen favorable al respecto.</p>	<p>Artículo 57.- Los giros de talleres mecánicos, herrerías y similares deberán contar con las instalaciones adecuadas para evitar trabajar en la vía pública, así como evitar causar molestias a los vecinos.</p> <p>Para el otorgamiento de licencias de los giros a que se refiere el párrafo anterior, así como de hospitales, agencias de inhumaciones, farmacias, veterinarias y manejo de productos inflamables y químicos, se requiere que la Subdirección de Ecología y la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos emitan su dictamen favorable al respecto.</p>



De igual forma, cabe señalar que, en lo general, este reglamento necesita actualizarse respecto a la denominación de la dependencia Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual se cambió su denominación a Dirección de Padrón y Licencias, por lo que propongo se anexe el apartado 17 en la tabla de reformas del ordenamiento municipal, en el cual se especifique el cambio de la denominación de la dependencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que es menester de este cuerpo edilicio mantener actualizados todos y cada uno de los diferentes ordenamientos municipales, y vigilar que se dé cabal cumplimiento a estos, solicito la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, turne para su estudio, análisis, y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en conjunto con la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, así como a la de Inspección, la presente iniciativa con el proyecto de reforma del reglamento incluida, con el objeto de realizar la modificación del **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para llevar acabo la actualización de este ordenamiento.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Noviembre del 2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y
Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco"



Alicia Briones Mercado

Regidora Constitucional del H. Ayuntamiento
De Puerto Vallarta, Jalisco